

## Datos Generales

Gaceta N°:	9624
Fecha de la Gaceta:	12/02/1945
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	13
Fecha de la Norma:	08/02/1945
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	15 DE FEBRERO DE 1945

Título:	POR EL CUAL SE RESTABLECE LA DIVISION TERRITORIAL ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA LEY 103, DE 12 DE JULIO DE 1941.
Comentario:	Por medio del presente Decreto de Gabinete se restableció en lo político y administrativo, salvo a lo que se refería a Hacienda, Educación, Ministerio Público y Poder Judicial, la división territorial anterior a la Ley número 103 de 1941, tal como se encontraba regulada en el Título I del Libro Primero del Código Administrativo, en lo que no se opusiera a las disposiciones de este Decreto. TEMAS RELACIONADOS: DIVISION TERRITORIAL, LIMITES, CODIGO ADMINISTRATIVO, PROVINCIAS, CONSEJO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE, DELIMITACION.

## Temas Relacionados

CODIGO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE
DELIMITACION
DIVISION TERRITORIAL
LIMITES
PROVINCIAS

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 13</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO DE GABINETE 13</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

DECRETO	737	31/10/1945	9847	10/11/1945	REFORMAD O POR	Este Decreto de Gabinete fue reformado por el Decreto número 737 de 31 de octubre de 1945.
DECRETO	720	03/10/1945	9824	11/10/1945	REFORMAD O POR	Este Decreto de Gabinete fue reformado por el Decreto número 720 de 3 de octubre de 1945.
DECRETO DE GABINETE	31	30/08/1945	9794	06/09/1945	REFORMAD O POR	Este Decreto de Gabinete fue reformado por el Decreto de Gabinete número 31 de 30 de agosto de 1945.

### DECRETO DE GABINETE 13

#### REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	1	22/08/1916	2418	07/09/1916	RESTABLEC E LA VIGENCIA P ARCIALMEN TE	Este decreto de gabinete restablece, en lo político y administrativo, la división territorial anterior a la vigencia de la ley 103 de 12 de julio de 1941, tal como se encontraba regulada por el Título I del Libro Primero del Código Administrativo, y las leyes que lo habían reformado, salvo en lo que se refiere a hacienda, educación, Ministerio Público y Poder Judicial.

## Jurisprudencia Constitucional

---